

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00005-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, febrero 18 de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno 2021)

La señora **ELIZABETH SIERRA PACHON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.279.587, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **MARITZA MANTILLA SANABRIA**, identificada con cedula No. 37.542.373 y **ALFONSO MANTILLA SERRANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.703.492, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de \$3.300.000 por concepto de capital adeudado por cánones de arrendamiento derivados de contrato de arrendamiento de fecha 16 de noviembre de 2016.

Igualmente solicita se libre mandamiento por concepto de intereses moratorios sobre los cánones de arrendamiento adeudados, a la tasa fijada por la Superintendencia Bancaria y hasta que se verifique su pago total; como igualmente se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios establecido por la Superbancaria, a partir de la exigibilidad, esto es, seis (6) de diciembre del 2021, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de **ELIZABETH SIERRA PACHON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.279.587, contra **MARITZA MANTILLA SANABRIA**, identificada con cedula No. 37.542.373 y **ALFONSO MANTILLA SERRANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.703.492, por las siguientes sumas de dinero:

a.- TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) por concepto de capital causado por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre del 2021.

b.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior de acuerdo a la Superintendencia Bancaria, liquidados desde la exigibilidad, esto es, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020.

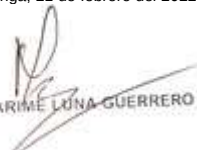
QUINTO: RECONOCER al Dr. **LUZBIN OVIEDO REYES**, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 18 de febrero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 21 de febrero del 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5555ae05c41e9e66ad8948ba324713b3289a2430e52690a5dbdab205e460f9b**
Documento generado en 18/02/2022 03:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>